

**Informe secretarial.** 12 de febrero de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega contestación a la demanda sin que se hayan notificado personalmente las demandadas. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

## JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de abril de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER <u>notificada por conducta concluyente</u> a las demandadas **Multiempleos S.A.** y **Transportes Iceberg de Colombia S.A.**, conforme al artículo 301 del CGP.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las sociedades **Multiempleos S.A.** y **Transportes Iceberg de Colombia S.A.**, por cuanto cumplieron con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

**TERCERO: PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

**CUARTO:** Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y <u>remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia</u>.

Así mismo se les requiere para que informen a <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

**QUINTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

**SEXTO:** El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <a href="https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EjjJM5">https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EjjJM5</a> 2clCr1wZtb10uDMB H1IcPd3ooyIqZX sQOzbSw?e=895Ubg, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

1



**SÉPTIMO: Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1</a>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



## Firmado Por:

## LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a28a3dca1a6bee1d410da92c3e7214a56d12ba03fe5e2f3b466d1a90884f7141

Documento generado en 22/04/2021 04:18:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica